# IV. Administración Local

Mula

# 4145 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del centro de estancias diurnas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de marzo de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del centro de estancias diurnas, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

## Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la gestión de cobro de la "Tasa por la prestación de servicios en el Centro de Estancias Diurnas Municipal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del Servicio de Centro de Estancias Diurnas (CED) Municipal situado en calle Santa Teresa de Jornet s/n de Mula. Dicho centro tiene capacidad para 25 plazas que se encuentran financiadas por el Instituto Murciano de Acción Social con arreglo a los términos y condiciones recogidas en el convenio que suscriben bianualmente dicha Entidad y este Ayuntamiento.

El CED presta servicios de carácter socio sanitarios y de apoyo familiar, ofreciendo durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

## Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos obligados al pago de esta tasa, por prestación del Servicio de Centro de Estancias Diurnas, los usuarios que estén en situación de alta en dicho servicio.

Vendrán obligados al pago como sustitutos del contribuyente a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, los familiares y/o representantes legales de las usuarias del Servicio.

#### Artículo 4.º- Base imponible y cuota tributaria.

El precio de la plaza lo establece el IMAS según los criterios del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se determinan los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otras

disposiciones, y viene plasmado en el Convenio de Colaboración, dicho precio incluye el copago por el usuario y el tramo financiado por el IMAS.

El IMAS autoriza al Ayuntamiento de Mula a cobrar la diferencia que debe ser abonada por las personas usuarias del servicio.

Corresponderá al Ayuntamiento de Mula expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

## Artículo 5.º- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización del alta e ingreso en el CED.

La liquidación se efectuará por meses vencidos y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El pago de la cuota resultante se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos.

### Artículo 6.º- Gestión de cobro.

El Ayuntamiento de Mula remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y la parte del precio del servicio financiada por el IMAS. Ésta irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/ plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

El Ayuntamiento, una vez haya recibido la confirmación de los importes para liquidar al usuario CED, los cargará en la cuenta facilitada por el mismo.

En caso de impago, el Ayuntamiento de Mula, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo al punto anterior, habrá de notificar al usuario o su representante, con acuse de recibo, la reclamación de pago para que lo efectúe en el plazo de cinco días. En caso de no satisfacerse la deuda, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido según establece el Convenio de Colaboración.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 31 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



NPE: A-100621-4145 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474